

INFORME LEGAL
DJ 0355/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Dr. Marco Antonio López
ABOGADO IV - DJ

REF: **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE GAS NATURAL VEHICULAR - GNV, PRESENTADA POR LA EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS GUAPAY.**

FECHA: La Paz, Abril 30 de 2010.

Señor Director.

Con relación a la solicitud presentada por **Carlos Talamás Franco** con Cédula de Identidad No. 1578578 S.C., en representación de la empresa **ESTACION DE SERVICIOS GUAPAY**, para **autorización de Construcción y Operación de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular - GNV**, a ser ubicada en la Avenida Guapay Esq. Av. Japón de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- (Verificación de requisitos legales)

De conformidad a lo establecido por el art. 7 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, Anexo al Decreto Supremo No. 27956, de fecha 22 de diciembre de 2004, publicado el 11 de febrero de 2005 y el parágrafo III) de la Disposición Adicional Única, del Decreto Supremo No. 29753, de 22 de octubre de 2008, se evidencia que la empresa **ESTACION DE SERVICIOS GUAPAY**, ha dado cumplimiento con el mismo, toda vez, que ha presentado los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, pidiendo la autorización de construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular, señalando categoría, nombre de la persona colectiva, razón social, domicilio, dirección y lugar donde pretende construir la Estación de Servicio señalando la localidad.
- b) Original de Testimonio de Transferencia de Propiedad, otorgado por ante Oficina de Derechos Reales del Departamento de Santa Cruz, de fecha 15 de octubre de 1987, inscrito en Derechos Reales mediante Folio N°7.01.1.99.0061330 VIGENTE, de fecha 09 de diciembre de 2009.
- c) Fotocopia de los Formularios de pago de impuestos a la propiedad de inmuebles al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de las gestiones 2007 y 2008.
- d) Original del Certificado de Inscripción de la empresa en el Registro de Comercio bajo la Matrícula No. 00000939, emitido por FUNDEMPRESA, en fecha 27 de julio de 2009.

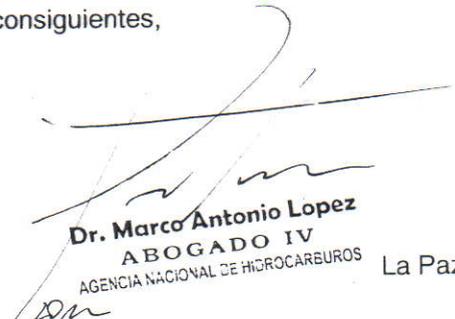
- e) Fotocopia legalizada del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 1578578014.
- f) Contrato de Suministro suscrito entre YPFB y la **ESTACION DE SERVICIO GUAPAY**, con vigencia indefinida.

El Informe Técnico GNV 066 DRC 0724/2010, de fecha 28 de abril de 2010, emitido por la Dirección de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural, concluye y recomienda que el proyecto estación de servicio de GNV ESTACION DE SERVICIO GUAPAY cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV y que recomienda la Aprobación de la solicitud para la construcción de la Estación de Servicio de GNV "**ESTACION DE SERVICIO GUAPAY**".

SEGUNDO. (Conclusión y Recomendación)

En mérito de lo expuesto y habiendo sido cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 7 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, Anexo al Decreto Supremo No. 27956, de fecha 22 de diciembre de 2004, publicado el 11 de febrero de 2005 y el Decreto Supremo No.29753, se recomienda emitir la Resolución Administrativa, autorizando a la empresa **ESTACION DE SERVICIO GUAPAY**, ubicada en la Avenida Guapay Esq. Av. Japón de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, la construcción y operación de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular; y, enviar la misma junto a los demás antecedentes para firma.

Es cuanto cumplo en informar para los fines consiguientes,


Dr. Marco Antonio Lopez
ABOGADO IV
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, Abril 30 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase la misma para la consideración del señor Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.


José Miguel Chafis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
JMLM/MLM

2

INFORME TECNICO GNV 066 DRC 0724/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO

DE: José Luis Osorio Téllez.
INGENIERO DRC

REF.: AUTORIZACION DE CONSTRUCCION ESTACION DE SERVICIO
DE GNV. "ESTACION DE SERVICIO GUAPAY"- CIUDAD DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

FECHA: La Paz, 28 de abril de 2010



Señor Director Ejecutivo:

Con relación a la solicitud del Sr. CARLOS TALAMAS FRANCO respecto a la autorización para la construcción de una estación de servicio de GNV "ESTACION DE SERVICIO GUAPAY, ubicada en avenida Guapay esquina 3° anillo externo (avenida Japón) de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, cumple informar lo siguiente:

DOCUMENTOS TECNICOS PRESENTADOS

En cumplimiento al artículo 8 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y de Talleres de Conversión de GNV, la documentación técnica presentada para su revisión es:

- a) Plano topográfico del terreno.
- b) Plano de ubicación del terreno, aprobado por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.
- c) Planos del proyecto arquitectónico, aprobado por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra:
 - Plano de sitio y cubiertas.
 - Plano de planta baja (2).
 - Plano de secciones
 - Plano de elevaciones.
 - Planos de detalle planta baja (5).
 - Planos de fundaciones y estructuras (9).
- d) Plano de instalaciones mecánicas.
 - Acometida instalación mecánica de gas.
 - Isométrico de la acometida.
 - Elementos para derivación
 - Diagrama de flujo genérico.
 - Puente de regulación y medición.
 - Vista en planta de las instalaciones de gas.
- e) Plano de instalaciones eléctricas.
 - Acometida tomacorrientes y teléfonos planta baja.
 - Iluminación planta baja.
 - Tomacorrientes y teléfono planta alta.
 - Esquema unifilar.
 - Diagrama unifilar y detalles APE (3).
- f) Instalaciones sanitarias.
 - Sanitaria/pluvial planta baja.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0356/2010

La Paz, 30 de Abril de 2010

Dr. Marco Antonio Lopez
ABOGADO IV
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

VISTOS

El memorial presentado por la empresa **ESTACION DE SERVICIO GUAPAY**, representada legalmente por **Carlos Talamás Franco** con Cédula de Identidad No. 1578578 S.C., solicitando **autorización para construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV)**, a ser ubicada en la Avenida Guapay Esq. Av. Japón de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, Anexo al Decreto Supremo N°. 27956, de fecha 22 de diciembre de 2004, publicado el 11 de febrero de 2005, en adelante el **Reglamento**.

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N°. 1600, de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de esa ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que el inciso b) del artículo 25 de la Ley N°. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, establece que es atribución del Ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que mediante Decreto Supremo N°. 28173, de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, Anexo al Decreto Supremo No. 27956, de fecha 22 de diciembre de 2004, publicado el 11 de febrero de 2005.

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 del **Reglamento** establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, autorizará o rechazará la construcción de estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular en base a los informes técnico y legal.

Que en este sentido, el Informe Técnico GNV 066 DRC 0724/2010, de fecha 28 de abril de 2010, emitido por la Dirección de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural, concluye y recomienda que el proyecto estación de servicio de GNV ESTACION DE SERVICIO GUAPAY cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV y que recomienda la Aprobación de la solicitud para la construcción de la Estación de Servicio de GNV "**ESTACION DE SERVICIO GUAPAY**".

Que el Informe Legal DJ 0355/2010, de fecha 30 de abril de 2010, recomienda emitir la Resolución Administrativa, autorizando a la empresa **ESTACION DE SERVICIO GUAPAY**, ubicada en la Avenida Guapay Esq. Av. Japón de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, la Construcción y Operación de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N°. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N°. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N°. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N°. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N°. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, Anexo al Decreto Supremo N°. 27956, de fecha 22 de diciembre de 2004, publicado el 11 de febrero de 2005 y demás disposiciones sectoriales aplicables,

RESUELVE:

Dr. Marco Antonio Lopez
ABOGADO IV
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

PRIMERO.- Autorizar a la empresa **ESTACION DE SERVICIO GUAPAY**, representada por **Carlos Talamás Franco** con Cédula de Identidad No. 1578578 S.C., la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular, a ser ubicada en la Avenida Guapay Esq. Av. Japón de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

SEGUNDO.- Según el cronograma de ejecución presentado por la empresa **ESTACION DE SERVICIO GUAPAY**, los trabajos de construcción de la Estación de Servicio de GNV concluirán en el plazo de trescientos doce (312) días calendario, computables a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

TERCERO.- Una vez concluida la construcción de la Estación de Servicio, la empresa deberá solicitar la Inspección Técnica Final de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 del **Reglamento**. Cumplidas las condiciones técnicas y legales, la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá la Resolución Administrativa de Autorización de Operación y la Licencia de Operación, a cuyo efecto la Empresa deberá presentar la documentación detallada en los artículos 39 y 40 del **Reglamento**.

CUARTO.- La empresa **ESTACION DE SERVICIO GUAPAY**, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tanto a las instalaciones y a los sistemas de seguridad como a la calidad y cantidad de GNV comercializado.

QUINTO.- La empresa mencionada queda obligada a que sus instalaciones cumplan con las normas técnicas establecidas en el **Reglamento** y también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los respectivos reglamentos.

SEXTO.- La empresa **ESTACION DE SERVICIO GUAPAY**, deberá solventar el pago por los gastos para las inspecciones técnicas y publicaciones en los montos establecidos en el capítulo X del **Reglamento**, en favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- El inicio de las operaciones de la Estación de Servicio de la empresa **ESTACION DE SERVICIO GUAPAY**, estará sujeto a la emisión de la Resolución Administrativa que otorgue la Licencia de Operación correspondiente.

OCTAVO.- La autorización otorgada en la presente Resolución es intransferible en tanto el proyecto no se encuentre totalmente concluido y aprobado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

NOVENO.- La presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de un (1) año calendario a partir de la fecha de su emisión, a cuyo término quedará automáticamente sin efecto y nula.

DÉCIMO.- La presente autorización de construcción, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte de YPF, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Walter Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

- Sanitaria/pluvial planta alta.
 - Sanitaria/pluvial cubiertas.
 - Instalación hidráulica planta baja.
 - Instalación hidráulica planta alta.
- g) Cronograma de ejecución (312 días).
- h) Memoria descriptiva del proyecto.
- i) Copia legalizada del certificado de Dispensación N° 070101-04-DAA-006(a)-2004 de 18 de diciembre de 2009 (Licencia Ambiental).
- j) Experiencia de la empresa.

INSPECCION TECNICA INICIAL

Con informe técnico RGSCZ 0179/2010, la Representación Regional Santa Cruz hizo llegar la planilla de inspección inicial de fecha 23 de abril de 2010, estableciéndose que el predio de la estación de servicio GUAPAY se encuentra en la avenida Guapay esquina avenida Japón (3° anillo externo).

El terreno es plano y dispone de un flujo vehicular alto. El predio cuenta de los servicios de agua, electricidad, teléfono y alcantarillado y limita en dos frentes hacia la vía pública y dos frentes hacia vecinos.

La inspección ha determinado que existen construcciones civiles de la estación de servicio de combustibles líquidos.

Se concluye que el terreno reúne las condiciones para la construcción de la estación de servicio de GNV.

EVALUACION TECNICA DEL PROYECTO

La estación de servicio GUAPAY será construida para comercializar GNV.

De los planos presentados se establece que el terreno se encuentra en esquina y dispone de un frente hacia la avenida Guapay (radial 6) y otro hacia el 3° anillo externo (avenida Japón) y dos frentes hacia vecinos.

Los planos aprobados por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra indican una superficie de **4,000 metros cuadrados**, cumpliendo con el área establecida en el Reglamento vigente.

El tiempo de ejecución de las obras está previsto en **312 días** a partir de la Resolución Administrativa de Autorización de Construcción.

Efectuada la evaluación técnica de la documentación, en planilla adjunta y proyecto aprobado por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra para la construcción de una estación de servicio de GNV y de conformidad al Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de conversión de Vehículos de GNV, aprobado mediante D.S. 27956, se determina que la mencionada empresa cumple con los requisitos técnicos establecidos.

CONCLUSION

Por todo lo anteriormente señalado, se concluye que:

- El proyecto de construcción de la estación de servicio de GNV: **ESTACION DE SERVICIO GUAPAY** cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV aprobado por DS 27956, para cuyo efecto se adjunta la carpeta, planos y la planilla de evaluación técnica.

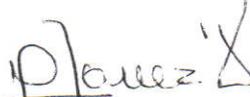
RECOMENDACIÓN

- Se recomienda a su Autoridad la **APROBACION** de la solicitud para la construcción de la estación de servicio de GNV "**ESTACION DE SERVICIO GUAPAY**", previa la emisión del informe jurídico que verifique el cumplimiento de los requisitos legales, para lo cual se solicita la remisión del presente informe y sus antecedentes a la Dirección Jurídica.

Con este motivo saludo a usted atentamente.



José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC



Ing. Northon Torrez Vargas
VºBº DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.